

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

6786 REAL DECRETO 208/1988, de 4 de marzo, indultando a Honorino Ferrero Prieto.

Visto el expediente de indulto de Honorino Ferrero Prieto, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de La Coruña, en sentencia de 5 de diciembre de 1986, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de 30.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por cuatro meses y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1988,

Vengo en indultar a Honorino Ferrero Prieto del resto de la pena privativa del permiso de conducir que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

6787 REAL DECRETO 209/1988, de 4 de marzo, por el que se indulta a Teodoro Amador Martínez.

Visto el expediente de indulto de Teodoro Amador Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de 22 de diciembre de 1986, resolutoria del recurso de apelación contra otra del Juzgado de Olivenza, como autor de un delito de imprudencia simple, a la pena de 30.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1988,

Vengo en indultar a Teodoro Amador Martínez de la pena privativa del carné de conducir, condicionado al pago de la multa.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

6788 REAL DECRETO 210/1988, de 4 de marzo, por el que se indulta a Josefina García Riquelme.

Visto el expediente de indulto de Josefina García Riquelme, condenada por el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, en sentencia de 20 de diciembre de 1984, como autora de un delito de cheque en descubierto, a la pena de un mes y quince días de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1988,

Vengo en indultar a Josefina García Riquelme de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

6789 REAL DECRETO 211/1988, de 4 de marzo, indultando a José Ramón Jiménez Menárguez.

Visto el expediente de indulto de José Ramón Jiménez Menárguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de 25 de mayo de 1984, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1988,

Vengo en conmutar a José Ramón Jiménez Menárguez la pena impuesta por otra de un año y seis meses de prisión menor.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

6790 REAL DECRETO 212/1988, de 4 de marzo, por el que se indulta a Roberto Carlos Conde Palomino.

Visto el expediente de indulto de Roberto Carlos Conde Palomino, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de 12 de diciembre de 1986, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de marzo de 1988,

Vengo en conmutar a Roberto Carlos Conde Palomino la pena impuesta por otra de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

6791 REAL DECRETO 213/1988, de 4 de marzo, indultando a Juan Alonso Cano.

Visto el expediente de indulto de Juan Alonso Cano, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal,